

JOAQUIN LERMA, S.A.
PASEO GERMANÍAS, Nº 60, PLANTA 6-11ª
46702 GANDÍA (VALENCIA)

Asunto | Propuesta de condiciones particulares de la autorización para la prestación del servicio comercial de recogida y transporte de residuos no regulados por el Convenio MARPOL 73/78 en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, realizada por la mercantil JOAQUIN LERMA S.A.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se remite para su conocimiento la propuesta en relación con el asunto del presente escrito, significándoles que en un plazo máximo de DIEZ (10) días, deberán mostrar por escrito su conformidad o alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de poder continuar con el procedimiento de elaboración de la correspondiente resolución.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la Dirección General de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Otorgar autorización para la prestación del servicio comercial de recogida y transporte de residuos no regulados por el Convenio MARPOL 73/78 a la mercantil **Joaquín Lerma S.A.**, con **N.I.F. A46284436**, en los términos y con sujeción al (i) Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, (en adelante, también, **TRLPEMM**) así como al (ii) "Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de recogida y transporte de residuos no regulados por el Convenio MARPOL 73/78", aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en su sesión de fecha 8 de octubre de 2014 y a las siguientes condiciones:

1º.-Plazo: La presente autorización se otorga por un plazo de vigencia de **TRES (3) años**, contados desde la fecha de recepción de la resolución de otorgamiento de la autorización.

2º.-Ámbito de aplicación: La presente autorización faculta a su titular al ejercicio del servicio comercial autorizado en los puertos de **Valencia, Sagunto y Gandia**.

3º.- Garantías: Las garantías son las señaladas en la condición vigésimo primera del Pliego de Condiciones Particulares.

4º.- Condiciones y medios para garantizar la seguridad y calidad ambiental: Las condiciones y medios serán conforme a las cláusulas décimo tercera a décimo séptima del Pliego de Condiciones Particulares.

5º.- Tasa a abonar a la Autoridad Portuaria: El titular de la autorización, abonará a la Autoridad Portuaria la tasa de actividad, de conformidad con la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII del Libro primero, del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM) y lo recogido al efecto en la Condición décimo novena del PLIEGO.

La base imponible de la tasa de actividad, será el volumen de residuos recogidos, expresado en toneladas métricas (Tm) en el caso de los residuos sólidos, o en metros cúbicos (m³) en el caso de residuos líquidos o gaseosos.

El tipo de gravamen de esta tasa se ha establecido en las siguientes cantidades:

Residuo no peligroso	4,239879 €/Tm. ó €/m³
Residuo peligroso	6,359818 €/Tm. ó €/m³

El devengo de la tasa se producirá en la fecha de inicio de la actividad.

Dicho importe, se actualizará según la legislación aplicable en cada momento, correspondiendo



actualmente en los términos establecidos en el artículo 190 del TRLPEMM, con la redacción introducida por el apartado Cinco de la Disposición final segunda de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Los importes superior e inferior de la Tasa de Actividad para la fijación del tipo de gravamen serán los previstos en el artículo 188 del TRLPEMM.

El titular de la autorización queda obligado a abonar a la Autoridad Portuaria por trimestres naturales vencidos (Ver anexo II Calendario APV para la presentación de la declaración de actividad), la cuota íntegra de la tasa de actividad calculada aplicando a la base imponible el tipo de gravamen establecido en los párrafos anteriores, debiendo presentar ante la Autoridad Portuaria, declaración del volumen de residuos recogidos por cada trimestre natural vencido, en el plazo máximo de QUINCE (15) días, a contar a partir de la finalización del trimestre objeto de liquidación, utilizando para ello el trámite habilitado en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Valencia denominado **PA-321R Presentación declaración para la liquidación de la tasa de actividad**. Si transcurrido el plazo anterior, no hubiera procedido a facilitar la información requerida, se le emitirá una propuesta de liquidación de acuerdo con lo estipulado en el art.101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), sin perjuicio de que recibida la declaración correspondiente se le liquiden los intereses de demora, según lo contemplado en el artículo 26.b de la LGT. En el caso de una presentación extemporánea de la declaración se procederá a emitir junto con la liquidación de la tasa de actividad un recargo por aplicación del artículo 27 de la LGT.

El titular de la autorización deberá presentar junto con la declaración trimestral del IVA (modelo 311) una declaración que contemple desglosado el volumen de negocio real obtenido en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía.

A los anteriores efectos, el autorizado deberá de llevar una estricta separación contable entre el servicio objeto de la presente autorización y el resto de servicios y actividades que el titular de la misma pudiera desarrollar.

Adicionalmente, antes del 31 de marzo de cada año, el titular de la autorización deberá presentar respecto del mismo, una declaración del importe neto anual de la cifra de negocio, o en su defecto del volumen de negocio desarrollado en la Autoridad Portuaria al amparo de la presente autorización, que servirá de base para la evaluación de los límites de ingresos anuales de la tasa de actividad, procediendo la Autoridad Portuaria en caso necesario, a la regularización de dicha tasa. No obstante lo anterior, si la Autoridad Portuaria se lo requiere, el titular de la autorización deberá presentar en el plazo máximo de DIEZ (10) días desde su notificación, las cuentas correspondientes al servicio amparado por la autorización.

La sujeción a la tasa a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá sin perjuicio de la sujeción, y, por consiguiente, exigibilidad al titular de la autorización de las que, en su caso pudieran resultarle de aplicación en el futuro, conforme a la legislación vigente en cada momento.

En los valores de las tasas portuarias no están incluidos los impuestos indirectos a los que está sujeta la actividad autorizada.



El pago de la tasa podrá domiciliarse en la cuenta que indique el titular de la autorización, para lo que deberá rellenar el correspondiente formulario en la Oficina de Recaudación de la Autoridad Portuaria.

Independientemente de que el abono de la tasa está garantizado por la fianza a que se hace mención en la presente autorización, la Autoridad Portuaria de Valencia podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 158 del TRLPEMM.

De igual forma el autorizado deberá abonar a la Autoridad Portuaria aquellas cantidades que revistan la consideración de ingresos tanto de derecho público como de derecho privado (entre otros, tarifas) y que deriven de su condición de prestador de un servicio comercial, del disfrute de servicios comerciales prestados por la Autoridad Portuaria, de conformidad con los artículos 140 y 246 y siguientes del TRLPEMM, o de aquellas otras situaciones o circunstancias que den lugar a los mismos y de los cuales sea sujeto pasivo o deudor.

Junto con la anterior información, el AUTORIZADO facilitará a la APV los datos y el registro de los servicios prestados en los términos establecidos en la Condición décimo catorce del PLIEGO, apartado 6.

6º - Extinción de la autorización:

La autorización podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.6 del TRLPEMM:

- Transcurso del plazo previsto en la autorización.
- Revocación por incumplimiento de las condiciones establecidas en el título habilitante.

Y por las demás causas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares para la prestación del servicio comercial de recogida y transporte de residuos no regulados por el Convenio MARPOL 73/78", aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en su sesión de fecha 8 de octubre de 2014.



Anexo II | Calendario APV 2024. Presentación declaración actividad - Títulos de Prestación de Servicios.

Calendario APV 2024, en el que viene marcado en color verde para cada mes, el día que finaliza el plazo voluntario de la presentación de la actividad para títulos de Prestación de Servicios, tal y como viene recogido en los Pliegos de Condiciones de los mismos.

(Ejemplo: En los títulos con frecuencia de liquidación trimestral, los plazos para presentar la actividad de los distintos trimestres finalizarán los días 22 de abril, 19 de julio, 22 de octubre y 23 de enero 2025).

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Para cualquier consulta pueden enviar un correo a la dirección facturacionapv@valenciaport.com, si la consulta está relacionada con los plazos de presentación o con la liquidación de las tasas, o a la dirección recaudacionapv@valenciaport.com si es en relación al pago de las mismas.

